



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2019-CPP

Paíta, 28 de marzo del 2019

VISTO: El Informe N° 370-2019/MPP-GAF-SGL de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por la Subgerencia de Logística, e Informe N° 154-2019-GAJ-MPP de fecha 22 de marzo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Aulas Educativas, Servicios Higiénicos, Ambiente Administrativos y Personal de Servicios para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de las Institución Educativa San Francisco de Asís e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal La Serna del Distrito de Paíta Provincia de Paíta, Departamento de Piura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 015-2019-GOB-REG-DREP-UGEL.P-I.E N° 14739-D de fecha 16 de enero del 2019, la Directora (e) de la UGEL Paíta, solicita apoyo en gestiones de préstamo de aulas, indicando que a partir del mes de febrero empezará la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de las Instituciones San Francisco y la I.E N° 14739 Eliseo Alcides Bernal La Serna" de Paíta; y teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Paíta, no ha considerado el Plan de Contingencia, encontrándonos en un grave problema, ya que la constructora necesita que desocupen dicha institución educativa durante el tiempo de construcción.

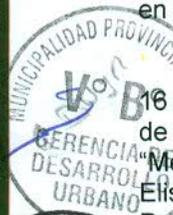
Que, con Informe N° 025-2019/MPP/GM/GDUyR/SGEyP de fecha 06 de febrero del 2019, el Ing. Robert Alonso Puchulan Reyes - Sub Gerente de Estudios y Proyectos, alcanza al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, los Términos de Referencia para Alquiler de Aulas Educativas, servicios higiénicos, ambiente administrativo y contratación de personal de servicios para el proyecto de "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: SAN FRANCISCO DE ASIS Y LA I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-Piura"; para revisión y aprobación.

Que, mediante el Informe N° 0255-2019-GDUyR-MPP de fecha 11 de febrero del 2019, el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación de los TERMINOS DE REFERENCIA, PARA ALQUILER DE AULAS EDUCATIVAS, SERVICIOS HIGIENICOS, AMBIENTE ADMINISTRATIVO Y CONTRATACION PERSONAL DE SERVICIO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SAN FRANCISCO DE ASIS Y ELISEO ALCIDES BERLAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA".

Que, según el Informe N° 265-2019-MPP/GAF-SGL de fecha 25 de febrero del 2019, la Srta. Guissela Emperatriz López Alva - Sub Gerente de Logística, solicita CERTIFICACION PRESUPUESTAL, para la contratación del servicio de: ALQUILER DE AULAS EDUCATIVAS,



www.munipaíta.gob.pe /munipaíta  
D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Piura. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SERVICIOS HIGIENICOS, AMBIENTE ADMINISTRATIVOS Y PERSONAL DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: SAN FRANCISCO DE ASIS Y I.E ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA —PIURA"; siendo un monto total de S. 72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES).

Que, de acuerdo al Informe N° 087-2019-MPP/GPYP-SGP de fecha 01 de marzo del 2019, el CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno - Sub Gerente de Presupuesto, indica que, de la revisión del Presupuesto Institucional correspondiente al presente ejercicio fiscal 2019, realizando las modificaciones presupuestales se puede atender con gasto corriente en los rubros 08 Impuestos Municipales y/o 09 Recursos Directamente Recaudados; debiendo ser garantizada la mencionada afectación presupuestal con los recursos financieros, correspondiendo a la Gerencia de Administración y Finanzas indicar si se cuenta con tal disponibilidad.

Que, con Memorando N° 291-2019/MPP-GAF de fecha 04 de marzo del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas dispone a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con carácter urgente la certificación presupuestal por la suma de S/. 72,000.00 Soles que corresponde a expediente de contratación del servicio de: alquiler de aulas educativas, servicios higiénicos, ambiente administrativos y personal de servicios para el proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de las instituciones educativas San Francisco de Asís y I.E. Eliseo Alcides Bernal La Serna de la ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita -Piura, en atención a lo informado por la Subgerencia de Logística. Debiendo afectar según detalle:

Rubro 08	50%
Rubro 09	50%

Que, mediante el Proveído N° 152-2019-MPP/GPYP-SGP de fecha 07 de marzo del 2019, el CPC. Tomas Arcadio Ponce Bruno - Sub Gerente de Presupuesto, señala, adjunta Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000167 (01), por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), en el Rubro 08 Impuestos Municipales y Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000167 (02), por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles), en el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados.

Que, de acuerdo al Informe N° 370-2019-MPP-GAF-SGL (15.03.2019), la Srta. Guissela Emperatriz López Alva, Sub Gerente de Logística, informa que,

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 825-20218-MPP/A de fecha 11 de octubre del 2018, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita aprobó el Expediente Técnico I Etapa: "Mejoramiento de los servicios Educativos de las Instituciones Educativas: San Francisco de Asís y la LE Eliseo Alcides Bernal La Sema de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura" por un monto ascendente de S/ 15' 351, 277.02 (Quince Millones Trescientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Setenta y Siete con 02/100 Soles), incluido gastos generales (7%), utilidad (7%) e I.G.V (18%), adquisición de mobiliario, material educativo, supervisión, expediente técnico y liquidación de obra; con precios vigentes al mes de setiembre del 2018, con plazo de ejecución (270) días calendario.

- Que, el día 27 de diciembre del 2018, se suscribió el Contrato N° 027-2018-MPP-CS-1 de la Licitación Pública N° 001-2018-MP (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la contratación para ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios Educativos de las Instituciones Educativas: San Francisco de Asís y la I.E Eliseo Alcides Bernal La Sema de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita-Piura-I Etapa", con Código Único de Inversión N° 2247438, entre la MUNICIPALIDAD



Trabajando por Paita y sus distritos  
**Construyendo Juntos**  
Gestión 2019-2022

www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Piura. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

PROVINCIAL DE PAITA y la empresa CONSTRUCTORA SAN JORGE E.L.R.L, por un monto contractual de S/ 14'931,665.06 (Catorce Millones Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 06/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios.

- Que, mediante Convenio antes descrito, la Municipalidad Provincial de Paita SE COMPROMETE (entre otros) a: PREVER de ser el caso, la reubicación con ambientes adecuados de los estudiantes, profesores, directivos y personal administrativo antes de la ejecución física del proyecto, de acuerdo a su plan de contingencia.

- El día 24 de enero del 2019, se realizó una reunión en el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Paita, con la participación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Representante del PRONIED Hebert Bermeo Bobadilla, el representante de la APAFA de la I.E Eliseo Alcides Bernal La Serna, el representante de la APAFA de la I.E San Francisco de Asís:

### DEL ACUERDO ADOPTADO EN EL ACTA:

La APAFA de la I.E Eliseo Alcides Bernal La Serna, manifiesta que la contingencia de reubicación del alumnado perteneciente a dicha institución, será cubierta con el préstamo de ambientes de la I.E Señor de Los Milagros, con 14 aulas y con el préstamo de ambientes del colegio Las Mercedes 3 ambientes, asimismo; se alquilarán ambientes en la I.E San Agustín, estando pendiente la determinación de los costos de alquiler de los ambientes del Colegio San Agustín, lo cual se solucionará la contingencia en cuanto a este colegio.

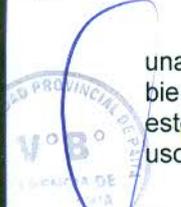
Que, la Entidad por necesidad pública, requiere lleva a cabo la contratación de un alquiler de AULAS EDUCATIVAS, SERVICIOS HIGIÉNICOS, AMBIENTE ADMINISTRATIVO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: SAN FRANCISCO DE ASIS E I.E. ELISEO ALCIDES BERNAL LA SERNA DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA-PIURA.

Que, conforme lo establecen los términos de referencia emitidos por la SUBGERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS de esta comuna, para realizar el alquiler de un bien inmueble para el cumplimiento del objetivo programado.

Que, dicho procedimiento de contratación se debe de dar conforme lo normado mediante el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019) y Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). La normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa.

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor "Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento."

Que, en concordancia con lo establecido en el Artículo 100 literal j) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), "Condiciones para el empleo de la Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor



W: www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



**Construyendo Juntos** Gestión 2019-2022



solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones continuación se indican: j) Adquisición y arrendamiento. Para efectos de la contratación directa prevista en el literal) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato."

Que, como puede advertirse, la normativa vigente considera el arrendamiento como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444: 5.1 *Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:* a) *Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.*

Que, en ese sentido, resulta pertinente acotar la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en el artículo 27° señala en lo referente a las Contrataciones Directas, lo siguiente: *Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:* j) *Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*

2.6.- Por tanto, corresponder recurrir al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 31.01.2019) a efectos de determinar el Procedimiento de la Contratación Directa, así tenemos que: "Artículo 53.-Procedimientos de Selección, 32.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad debe utilizar, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: (...)  
g) Contratación Directa.

Que, respecto a la aprobación de contrataciones directas, el artículo 101° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, (vigente desde el 31.01.2019), prescribe que:

101.1. *La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.*

101.2. *La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.*

101.3. *Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe."

Que, según lo mencionado en el presente articulado, se tendría una situación de excluyente, cuando indica que la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo Concejo Municipal que apruebe la contratación directa; por lo que, en el presente caso tendría que ser por Acuerdo Municipal, precisándose que la Resolución del Titular de la Entidad, sería para aquellas instituciones que no cuenten con Consejo Regional, Concejo Municipal, Directorio en caso de empresas del Estado.

Que, así, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa el Procedimiento para las contrataciones directas, indicando que:

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-2019 del 28 de marzo de 2019, fue sustentado el expediente de Contratación Directa para la contratación del Servicio de Alquiler de Aulas Educativas, Servicios Higiénicos, Ambiente Administrativos y Personal de Servicios para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de las Institución Educativa San Francisco de Asís e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal La Serna del Distrito de Paíta Provincia de Paíta, Departamento de Piura", el mismo que fue debatido por los señores regidores, y aprobado por Mayoría Calificada.

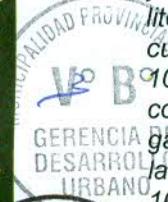
Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal.

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Contratación Directa para el Servicio de Alquiler de Aulas Educativas, Servicios Higiénicos, Ambiente Administrativos y Personal de Servicios para el



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187





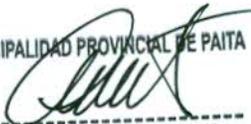
# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos de las Institución Educativa San Francisco de Asís e Institución Educativa Eliseo Alcides Bernal La Serna del Distrito de Paita Provincia de Paita, Departamento de Piura", por un valor referencial de S/. 72,000.00 (Setenta y Dos Mil con 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar el Cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Blgo. Teodoro Edilberto Alvarado Alayo  
ALCALDE



www.munipaita.gob.pe /munidepaita  
D: Plaza de Armas S/N - Paita - Piura - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-167

